

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO No. 332
(De 29 de julio de 2008)

Que deroga el artículo 12 del Decreto 149 de 20 de mayo de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que no habrá fueros ni privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

Que la República de Panamá es signataria de Convenios y Tratados Internacionales relativos a los Derechos Humanos.

Que el Decreto 149 de 20 de mayo de 1949, por el cual se desarrollan las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 del Título Preliminar del Libro I y los artículos 146 y 147 del Capítulo 5, Título I, Libro III del Código Sanitario, en represión de la prostitución y se dictan medidas sobre higiene social y moralidad pública, penaliza la sodomía, que es como se conocía a la homosexualidad antes del año de 1973.

Que la política del Ministerio de Salud, por conducto de su Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, es mantener el respeto hacia las preferencias sexuales de cada persona, sin que exista ningún tipo de discriminación.

DECRETA:

Artículo 1. Derogar el artículo 12 del Decreto 149 de 20 de mayo de 1949.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio del año 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud